GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-093
SERIE 2022-2023

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-079, SERIE 2022-2023, CON EL FIN DE MODIFICAR LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DEL INCENTIVO DE RETENCIÓN DESTINADO A LOS EMPLEADOS QUE OFRECEN SERVICIOS DIRECTOS A LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS *HEAD START* Y *EARLY HEAD START* DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (e) del Artículo 2.056 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", autoriza a los municipios a "utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar, y reconocer al personal". Entre estos, el sub inciso (2) del inciso antes mencionado establece el mecanismo de las bonificaciones como una "compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora".

POR CUANTO: El Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el "Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan", contiene el "Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan". En lo pertinente, la Sección 6.9 del Artículo 10.06 del referido Reglamento establece que "el Alcalde podrá establecer otros métodos complementarios de retribución, tales como bonos de productividad individual y/o colectiva, de asistencia; métodos de retribución diferida; y estipendios especiales. La

retribución adicional resultante de estos métodos no constituirá parte del sueldo regular del empleado".

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-079, Serie 2022-2023, se autorizó un incentivo de retención mediante un (1) pago único de setecientos cuarenta y cinco dólares ($745.00) a aquellos empleados de los programas *Head Start* y *Early Head Start* del Municipio Autónomo de San Juan que ofrecen servicios directos a los participantes, sujeto a ciertos criterios de elegibilidad. Entre dichos criterios se encuentra "haber laborado de forma presencial durante al menos ciento ochenta y cinco (185) horas entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de enero de 2023". Sin embargo, para maximizar el efecto del referido incentivo sobre nuestros empleados municipales dentro de los referidos programas, resulta conveniente modificar el periodo anteriormente establecido para que considere las fechas entre el 1 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el "Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan", y el Artículo 2.056 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se enmienda el Por Tanto Segundo de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-079, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

"**SEGUNDO:** El incentivo autorizado mediante esta Orden Ejecutiva aplicará tanto a los empleados de los Programas cuyo salario se sufraga mediante fondos federales como aquellos que se sufraga utilizando fondos municipales. De igual forma, aplicará a los referidos empleados sin distinción del estatus de estos y en base a las categorías de servicio que se disponen en el Por Tanto Primero de esta Orden Ejecutiva. No obstante, la otorgación del incentivo de retención estará sujeta a los siguientes criterios de elegibilidad:

(1) haber laborado de forma presencial durante al menos ciento ochenta y cinco (185) horas entre el **[~~1 de agosto de 2022 y el 31 de enero de 2023~~]** 1 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2023;

(2) ser empleado activo al momento de la concesión del incentivo de retención; y

(3) firmar un acuerdo escrito en el cual el empleado se compromete a retener su puesto por los próximos nueve (9) meses a partir de la otorgación del incentivo.

El Sistema Educativo Municipal Integrado certificará a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales aquellos empleados que cumplan con todos los criterios establecidos anteriormente y, por lo tanto, sean elegibles para recibir el pago único por concepto del incentivo de retención."

SEGUNDO: Todas las demás disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-079, Serie 2022-2023, permanecerán vigentes e inalteradas en su totalidad.

TERCERO: Cualquier orden ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 19 de mayo de 2023.

MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE